



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLV

Miércoles, 14 de septiembre de 1988

Núm. 211

SECCION TERCERA

Diputación General de Aragón

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO Núm. 60.517

Esta Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza, en su sesión de fecha 29 de julio de 1988, acordó, sin entrar en el fondo del asunto, someter a información pública el expediente CPU-172-88, referente a autorización de instalación de aparcamiento y cafetería-restaurante en estación de servicio Casablanca Aragón, S. A., en La Puebla de Alfindén.

Durante el plazo de los quince días hábiles, siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Urbanismo (paseo María Agustín, sin número, edificio Pignatelli, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados, durante dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto por el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 1 de agosto de 1988. — El secretario de la Comisión, Javier San Gil Casadevall. — Conforme: El presidente de la Comisión Provincial de Urbanismo, por delegación, Carlos Aranda Jaquotot.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de Calatayud

UNIDAD DE RECAUDACION Núm. 63.375

El jefe de la Unidad de Recaudación de la Administración de Hacienda de Calatayud;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra los deudores que figuran en la siguiente relación, por débitos de la localidad, conceptos, períodos e importes que se indican, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta Unidad Recaudatoria, sita en la Administración de Hacienda de Calatayud (calle Arquitecto Medarde, 7 y 9), a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio, o el de persona que debe representarle, al objeto de notificarle cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, ello dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará la tramitación del expediente en rebeldía conforme al apartado 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, con las únicas excepciones señaladas en el apartado 2 de la Regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

Notifíquese esta providencia en la forma y por medio de edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento.»

Asimismo, el jefe de la Dependencia de Recaudación dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 %, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, para que comparezcan en esta Unidad de Recaudación a solventar los descubiertos, por sí o por medio de persona que les represente, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente de publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes hasta cubrir la efectividad de los débitos, recargos y costas de procedimiento.

Recursos. — Contra el presente acto y contra la providencia de apremio, el de reposición en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación, éste con carácter potestativo, o en el mismo plazo reclamación económica-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, sin perjuicio de ejecutar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos lo son contados a partir del día siguiente al de publicación de este edicto, como asimismo, que la interposición de recursos no supone la suspensión de procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de recurso u oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho cuerpo legal.

Relación que se cita

- Apellidos y nombre, localidad, concepto, período e importe en pesetas*
- Contreras Díaz, María-Dolores. Calatayud. IRPF. 1987. 2.400.
Moreno Olmedo, Francisco-Javier. Calatayud. IRPF, segundo plazo. 1986. 18.186.
Qiu Xiu Fen. Calatayud. Recursos eventuales. 1987. 6.000.
Sánchez Revuelto, María-Jesús. Calatayud. Recursos eventuales. 1985. 30.000.
Forjas Ruedas de Calatayud, S. A. Calatayud. IRPF. 1986. 33.510.
Forjas Ruedas de Calatayud, S. A. Calatayud. IRPF. 1986. 28.271.
Esteban Utrilla, Victor. Alhama de Aragón. Sanciones tributarias. 1987. 18.000.
Esteban Utrilla, Victor. Alhama de Aragón. Sanciones tributarias. 1987. 18.000.
Monte Melgarejo, Jorge. Alhama de Aragón. Sanciones tributarias. 1986. 9.000.
Refusta Perruca, José-Luis. Ariza. L. fiscal del I. industrial. 1986. 4.990.
Capel Fernández, José-María. Illueca. L. fiscal del I. industrial. 1986. 5.702.
Gescontrol, S. L. (El Viejo Mesón). Illueca. Recursos eventuales. 1987. 18.000.
Sellys Cooperativa Limitada. Sestrica. L. fiscal del I. industrial. 1983-87. 222.716.
Sellys Cooperativa Limitada. Sestrica. L. fiscal del I. industrial. 1983-87. 61.464.
Calatayud, 1 de septiembre de 1988. — El jefe de la Unidad.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza Núm. 59.661

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de julio de 1988, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de las Juntas Municipales, Juntas Vecinales y Participación Ciudadana.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, mediante el presente anuncio oficial, significándose que se abre un período de información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que puedan presentarse las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, a cuyo

efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto por dicho plazo en la Sección de Gobernación de la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza, ubicada en la planta primera de la Casa Consistorial, sita en plaza del Pilar, núm. 18.

Zaragoza, 17 de agosto de 1988. — El secretario general.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 62.348

Agroalimentaria de Caspe, S. A., solicita la concesión de un aprovechamiento de sus aguas superficiales de un caudal continuo de 116 litros por segundo a derivar del río Ebro-embalse de Mequinenza, con destino al riego de 167 hectáreas de la finca denominada Santa Bárbara, todo ello en término municipal de Caspe (Zaragoza).

A tal fin aporta el denominado proyecto de transformación en regadío de la finca Santa Bárbara en Caspe (Zaragoza), suscrito conjuntamente por el ingeniero de caminos don Jesús Sarasa Serrano y por el ingeniero agrónomo don Jorge Hernández Esteruelas, en Zaragoza y diciembre de 1987, en el que se incluye el estudio agronómico en el que para el riego de 167 hectáreas se justifica un caudal continuo de 115,9 litros por segundo y en el que se describen las obras a realizar que en síntesis consisten en tres elevaciones, en diferentes puntos del río Ebro (Embalse de Mequinenza) hasta sus correspondientes embalses reguladores. La elevación de la denominada zona I toma el agua con un carretón deslizante sobre una rampa de hormigón construida para tal fin, de modo que pueda variar su situación dentro de la rampa, realizándolo mediante un grupo motorbomba de 45 H. P. impulsada por un motor diesel capaz de elevar 50,15 litros por segundo a una altura manométrica de 39,50 metros; las aguas así aspiradas con manguera de seis pulgadas son elevadas por dicho grupo a través de dos tuberías de aluminio de seis pulgadas que, conectadas a una tubería de fibrocemento de 250 milímetros de diámetro, se lleva el agua hasta el depósito regulador de 2.700 metros cúbicos de capacidad, construido en tierra e impermeabilizado. Las elevaciones denominadas II y III construidas por pasarelas de acceso hasta los grupos de elevación, constituidas por dos motobombas en cada elevación, alojadas al final de las mismas y accionadas por dos motores eléctricos de 25 CV y 140 CV, respectivamente, capaz de elevar 38,60 litros por segundo a una altura manométrica de 51,50 metros y 215 litros por segundo a una altura manométrica de 59,50 metros. De cada bomba salen tuberías metálicas que conectadas a la tubería de impulsión de 250 milímetros de diámetro en zona II y 500 milímetros en la zona III desembocan en los depósitos reguladores construidos en tierras de 4.100 metros cúbicos y 23.000 metros cúbicos de capacidad, respectivamente, desde donde por medio de la red de distribución se distribuye el agua a la finca a regar.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, 50006 Zaragoza), dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante ese plazo estará de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 23 de agosto de 1988. — El comisario de Aguas, Miguel Zueco.

Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón

Expropiación forzosa procedimiento de urgencia

Núm. 63.401

Título de la obra: Autovía de Aragón. Duplicación de calzada. Punto kilométrico 203,800 al 220,200. Carretera N-II de Madrid a Francia por Barcelona. Tramo Alhama de Aragón-Ateca (este). Provincia de Zaragoza. Términos municipales de Bubberca, Castejón de las Armas y Ateca.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 25 de marzo de 1988 se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado por las obras anteriormente citadas, siendo de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Por todo lo cual, esta Demarcación de Carreteras ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados por esta expropiación y que figuran en la relación que se encuentra expuesta en los tablones de anuncios de los ayuntamientos antes citados, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación, en las fechas y lugares y horas que se indican, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente.

Fecha	Fincas	Hora	Ayuntamiento
29-9-88	1 a 40	10.00 a 20.00	Bubberca
30-9-88	41 a 80	10.00 a 20.00	Bubberca
3-10-88	81 al final	10.00 a 20.00	Bubberca
4-10-88	1 a 40	10.00 a 20.00	Castejón de las Armas
5-10-88	1 a 40	10.00 a 20.00	Ateca
6-10-88	41 al final	10.00 a 20.00	Ateca

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y notario.

Hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación podrán formularse por escrito ante la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón (calle Coso, 25, cuarta planta, de Zaragoza), cuantas alegaciones se consideren oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido padecer al relacionarse los titulares, bienes y derechos afectados.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1988. — El ingeniero-jefe de la Demarcación, Luis Cariñena Castell.

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Fundación Hospital de Jesús, Felix Santaliestra y Ramón Garcés de Marcilla, de Ateca

Núm. 63.586

Por esta Dirección Provincial se tramitan expedientes de:

—Segregación de la Fundación Félix Santaliestra, de la agregación de fundaciones de la provincia de Zaragoza, para su agregación posterior a la de Hospital de Jesús.

—Agregación de la Fundación Ramón Garcés Marcilla a la de Hospital de Jesús.

Lo que se hace público para que los representantes de la Fundación, los interesados en sus beneficios y los que pudieran considerarse afectados puedan comparecer en los expedientes y alegar lo que a su derecho convenga, a cuyo fin lo tendrán de manifiesto en las oficinas de esta Dirección Provincial y en el Ayuntamiento de Ateca durante el plazo de quince días.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1988. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 39.856

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 75 kVA y su acometida a 15 kV, en el término municipal de Alfamén (AT 123-87).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Mariano Valero Campos para instalar una estación transformadora de tipo intemperie, de 75 kVA, y su acometida aérea, a 15 kV, situada en el paraje "Cadillos", del término municipal de Alfamén (Zaragoza), destinada a suministrar energía eléctrica a bombas para riego de la finca del peticionario, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico don Pedro Huerta Abad, en Zaragoza y marzo de 1987, con presupuesto de ejecución de 1.295.355 pesetas.

Esta Jefatura de la División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 75 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipada con autoválvulas y un transformador trifásico de 75 kVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 80 metros de longitud, que derivará de la línea propiedad del peticionario y de José Valero Valero y hermanos Martínez López, y estará formada por tres conductores de LA-30, sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 17 de mayo de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 47.324

AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 800 kVA y su acometida a 15 kV para elevación de agua a la Real Acequia de Luceni, en el término municipal de Pedrola (AT 180-87).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de

1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón, para instalar una estación transformadora de tipo interior, de 800 kVA, y su acometida aéreo-subterránea a 15 kV, situada en el término municipal de Pedrola, destinada a suministrar energía eléctrica para elevación de agua para riegos del Canal Imperial de Aragón a la Real Acequia de Luceni, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan, según proyecto suscrito por demás ingenieros técnicos industriales don Jesús Vidal Maqués y don Juan A. Palacín Torrent, en Zaragoza y marzo de 1986, con presupuesto de ejecución de 5.907.141 pesetas,

Esta Jefatura de la División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final y de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la estación transformadora

Potencia: 800 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta de obra de fábrica, con cuatro celdas metálicas conteniendo el siguiente aparellaje: Celda de seccionamiento, con un seccionador tripolar, 630 A, con cuchillas de puesta a tierra; celda de protección, con un interruptor tripolar, automático, p. v. c., 880 A y 500 mVA; celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión, y celda de transformación, con un transformador trifásico de 800 kVA.

Acometida: Línea eléctrica trifásica, simple circuito, a 15 kV, con un tramo aéreo de 122 metros de longitud, que arrancará de la línea de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., a Pedrola, y estará formada por tres conductores de LA-30, sobre apoyos metálicos, y un tramo subterráneo de 28 metros de longitud, formado por cable de Cu, de 3 x 1 x 50 mm², 12-20 kV, en zanja.

Zaragoza, 13 de junio de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 56.213

De acuerdo con el artículo 9.º del Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas; con el artículo 9.º-2 de la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y con el artículo 10 de su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, se somete a información pública el proyecto de la siguiente línea eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y declaración de utilidad pública:

Peticionario: Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Domicilio: Zaragoza (calle San Miguel, 10).

Referencia: AT 150-88.

Tensión: 10 kV.

Origen: Cable CT José Nebra, 8.

Término: CT camino Miraflores, sin número.

Longitud: Cable 30 metros, zanja 10 metros.

Recorrido: Camino Miraflores.

Finalidad de la instalación: Alimentar con entrada y salida el CT camino Miraflores, sin número, para mejorar suministro y atender a nuevos abonados.

Presupuesto: 738.129 pesetas.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en la Jefatura de la División Provincial de Industria y Energía en Zaragoza (calle Conde de Aranda, 126) en el plazo de treinta días, a partir de la última fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", *Boletín Oficial de la Provincia* y en "Heraldo de Aragón".

Zaragoza, 30 de junio de 1988. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 63.202

Don Benjamín Blasco Segura, magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 8.021 de 1988, que se tramitan en esta Magistratura en reclamación de cantidad, a instancia de don José-Carlos Plo García, contra Jempi, S. A., con fecha 13 de julio de 1988 se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Fallo: Que con estimación de la demanda interpuesta por don José Carlos Plo García, contra Jempi, S. A., en reclamación por cantidad, debo declarar y declaro que ésta adeuda al actor y por los conceptos que se reclaman, por lo que debo condenar y condeno a la referida empresa al pago de 209.322 pesetas, más el 10 % en concepto de interés por demora.

Así por esta mi sentencia, de la que llevará testimonio literal el proceso de referencia, en nombre de Su Majestad el Rey, lo pronuncio; mando y firmo.»

Contra la presente resolución cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, que deberá anunciarse dentro del término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, con los requisitos establecidos en el texto articulado de procedimiento laboral, de 13 de junio de 1980, manifestando el letrado que ha de formalizarlo.

Y para que sirva de notificación a la empresa Jempi, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 2 de septiembre de 1988. — El magistrado, Benjamín Blasco. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 63.368

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 1, en autos seguidos bajo el número 9.112-23 de 1988, instados por José Manrique Bescós y otros, contra Aragonesa de Montajes, S. A., en reclamación de despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el próximo día 20 de septiembre, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Aragonesa de Montajes, Sociedad Anónima, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1988. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Núm. 63.363

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 163 de 1988, seguidos a instancia de Bernabé Gracia Buisán, contra María-Luisa Yeregui Corsini y nueve más, en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 1 de septiembre de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el art. 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra María-Luisa Yeregui Corsini y nueve más, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 148.274 pesetas de principal, según sentencia de 15 de julio de 1987, más la de 7.500 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; líbrense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación a la deudora María-Luisa Yeregui Corsini y nueve más, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 1 de septiembre de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Núm. 63.364

El Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 162 de 1988, seguidos a instancia de José-Antonio Miranda Elvira y otro, contra Lucky-Car, S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Providencia. — Magistrado Ilmo. señor Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 1 de septiembre de 1988. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el art. 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Lucky-Car, S. L., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la canti-

dad de 90.762 pesetas de principal, según sentencia, más la de 5.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.»

Y para que conste y sirva de notificación al deudor Lucky-Car, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a 1 de septiembre de 1988. — El magistrado. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 3

Cédula de citación

Núm. 63.014

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3, en autos seguidos bajo el número 512 de 1988, instados por Juan Miravalles Hidalgo, contra Hospahissa, en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el próximo día 19 de septiembre, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Hospahissa, se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a 1 de septiembre de 1988. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 63.015

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado de la Magistratura de Trabajo número 3, en autos seguidos bajo el número 513 de 1988, instados por Antonio Moreno Amaro y otros, contra Tot Servicon, S. A., en reclamación de contrato de trabajo, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 26 de octubre próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Tot Servicon, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 1 de septiembre de 1988. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 4

Núm. 63.199

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 286 de 1987, recurso 127 de 1987, a instancias de Agromán Empresa Constructora, S. A., INSS y otros, en reclamación por accidente de trabajo, con fecha 12 de julio de 1988 se dictó sentencia por el Tribunal Central de Trabajo, cuyo fallo es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de súplica interpuesto por Agromán Empresa Constructora, S. A., contra auto de esta Sala de 2 de febrero de 1988, a virtud de demanda por ella deducida contra doña Soledad Sánchez Cabello, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, se declara la nulidad de la sentencia de instancia al solo efecto de que en el fallo se haga constar que para recurrir en suplicación han de depositarse 2.500 pesetas y la forma de efectuar tal depósito.»

Y encontrándose la demandada doña Soledad Sánchez Cabello en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación.

Dado en Zaragoza a 27 de julio de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

Núm. 63.201

Don Emilio Molins Guerrero, magistrado titular de la Magistratura de Trabajo número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 61 de 1986, seguidos en esta Magistratura en reclamación de cantidad, a instancia de don Pedro Lapuente Matas, contra Forjas del Keyles, S. A., se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibido el anterior escrito, que se unirá a los autos de su razón, y conforme se solicita, se decreta el embargo del sobrante que pueda producirse en autos ejecutivos número 263 de 1985 de la Magistratura de Trabajo número 3 de esta ciudad, seguidos contra la misma ejecutada; líbrense a tal efecto el exhorto pertinente.»

Y encontrándose la ejecutada Forjas del Keyles, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 1 de septiembre de 1988. — El magistrado, Emilio Molins. — El secretario.

SECCION SEXTA

MARIA DE HUERVA

Núm. 63.848

Se encuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento las bases de contratación de una plaza de profesor educador de adultos.

El plazo de presentación de instancias queda ampliado hasta el próximo día 27 de septiembre, a las 12.00 horas.

María de Huerva, 1 de septiembre de 1988. — El alcalde-presidente.

PANIZA

Núm. 63.181

El Ayuntamiento de Paniza, en sesión del día 1 de septiembre de 1988, acordó la aprobación definitiva del presupuesto municipal ordinario para 1988, siendo el resumen, por capítulos, el siguiente:

Ingresos

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 2.145.000.
2. Impuestos indirectos, 450.000.
3. Tasas y otros ingresos, 3.617.000.
4. Transferencias corrientes, 5.100.000.
5. Ingresos patrimoniales, 452.656.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 9.000.000.
 9. Variación de pasivos financieros, 5.000.000.
- Total ingresos, 25.764.656 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Remuneraciones de personal, 2.135.250.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 5.580.000.
4. Transferencias corrientes, 700.000.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 19.149.406.
 9. Variación de pasivos financieros, 1.200.000.
- Total gastos, 25.764.656 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Paniza, 2 de septiembre de 1988. — El alcalde, Antonio Higuera.

* * *

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente, en sesión del día 1 de septiembre, la Ordenanza fiscal reguladora de las contribuciones especiales, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL NUMERO 3

Contribuciones especiales

Capítulo primero

Objeto, fundamento y hecho imponible

Artículo 1.º 1. Al amparo de lo establecido en el capítulo III, sección cuarta, artículos 216 al 229 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, se aplicarán contribuciones especiales por la ejecución de obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales, siempre que, a consecuencia de aquéllas o de éstos, además de atender al interés común o general, se beneficie especialmente a personas determinadas, aunque dicho beneficio no pueda determinarse en una cantidad concreta.

2. El aumento de valor de determinadas fincas como consecuencia de tales obras o servicios tendrá, a estos efectos, la consideración de beneficio especial.

3. Serán objeto de las contribuciones especiales las obras o servicios que realice el Ayuntamiento —excepto las que ejecute como dueño de sus bienes patrimoniales— en el ámbito de su competencia, propia o transferida, u otras administraciones públicas con aportaciones económicas del municipio.

4. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera ejecución de las obras o servicios, simplemente por su realización, con absoluta independencia de que las personas afectadas utilicen o no la obra o servicio.

Art. 2.º 1. Tendrán la consideración de obras y servicios municipales:

a) Los que realice el Ayuntamiento dentro del ámbito de su capacidad y competencia para cumplir los fines que le estén atribuidos, excepción hecha de los que aquél ejecute en concepto de dueño de sus bienes patrimoniales.

b) Los que realice el Ayuntamiento por haberle sido concedidos o transferidos por otras Administraciones públicas y aquellos cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la ley.

c) Los que realicen otras Administraciones públicas, incluso la provincia, mancomunidad u otra entidad local o consorcio, y los concesionarios de las mismas, con aportaciones económicas municipales.

2. No perderán la consideración de obras y servicios municipales los comprendidos en el apartado a) del número anterior, aunque sean realizados por órganos o personas jurídicas dependientes del Ayuntamiento, incluso cuando estén organizados en forma de sociedad mercantil, por concesionarios con aportaciones municipales, o por las asociaciones administrativas de contribuyentes.

Art. 3.º 1. Será obligatoria la exigencia de contribuciones especiales para las obras y servicios siguientes:

a) Apertura de calles y plazas, y la primera pavimentación de las calzadas y aceras.

b) Primera instalación de redes de distribución de agua, redes de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

c) Establecimiento de alumbrado público.

2. Potestativamente se podrá acordar la imposición de contribuciones especiales por cualquier otra clase de obras y servicios, siempre que se den las circunstancias que se señalan en el artículo 1.º de esta Ordenanza.

Entre otros, podrán imponerse dichas contribuciones en los siguientes casos:

a) Ensanchamiento y nuevas alineaciones de las calles y plazas ya abiertas y pavimentadas, así como la modificación de rasantes.

b) Sustitución de calzadas, aceras, absorbedores y bocas de riego de las vías públicas urbanas.

c) Renovación sustitución y mejora de las redes de distribución de agua, así como de alcantarillado y desagües de aguas residuales.

d) Instalación de redes de distribución de energía eléctrica y sustitución o mejora de alumbrado público.

e) Establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios.

f) Construcción de embalses, canales y otras obras para la irrigación de fincas.

g) Obras de captación, embalse, depósito, conducción y depuración de aguas para el abastecimiento.

h) Estaciones depuradoras de aguas residuales y colectores generales.

i) Plantación de árboles en calles y plazas, así como construcción y mejora de parques y jardines que sean de interés de un determinado sector.

j) Desmonte, terraplenado y construcción de muros de contención.

k) Obras de desecación y saneamiento de defensa de terrenos contra avenidas e inundaciones, así como la regulación y desviación de cursos de agua.

l) Construcción de galerías subterráneas para el alojamiento de redes y tuberías de distribución de agua, gas, electricidad y otros fluidos para los servicios de comunicación e información.

Capítulo II

Sujetos pasivos

Art. 4.º 1. Serán sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas especialmente beneficiadas por la ejecución de las obras o por el establecimiento, ampliación o mejora de los servicios municipales que originan la obligación de contribuir.

2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas:

a) En las contribuciones especiales por ejecución de obras o establecimiento de servicios municipales que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.

b) En las contribuciones especiales correspondientes a obras y servicios realizados por razón de explotaciones industriales y comerciales, la persona o entidad titular de éstas.

c) En las contribuciones especiales por el establecimiento, la ampliación o mejora del servicio municipal de extinción de incendios, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el término municipal.

d) En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradores que deban utilizarlas.

Art. 5.º En los actos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la Comunidad de propietarios facilitará a la Administración municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la comunidad, a fin de proceder al giro de cuotas individuales; de no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

Capítulo III

Obligación de contribuir

Art. 6.º 1. La obligación de contribuir por contribuciones especiales nace desde el momento en que las obras se han ejecutado o en que el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, la obligación de contribuir para cada uno de los contribuyentes nacerá desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, una vez aprobado el expediente de aplicación el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe de los gastos previstos para los próximos seis meses. No podrá exigirse el

anticipo de un nuevo semestre sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. Se tendrá en cuenta el momento del nacimiento de la obligación de contribuir a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el expediente de aplicación figure como contribuyente quien lo sea con referencia a la fecha del acuerdo de aprobación, aunque el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad a lo dispuesto en el número 2 de este artículo. Cuando la persona que figure como contribuyente en el expediente hubiere transmitido los derechos sobre bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho expediente y el del nacimiento de la obligación de contribuir, estará obligada a dar cuenta a la Administración municipal, dentro del plazo de un mes, de la transmisión efectuada, y si no lo hiciera, dicha Administración podrá dirigir la acción para el cobro, incluso por vía de apremio administrativo, contra quien figuraba como contribuyente en dicho expediente.

Capítulo IV

Exenciones

Art. 7.º 1. El Ayuntamiento no reconocerá otras exenciones o bonificaciones que aquellas que vengan impuestas por disposiciones, con rango de ley, que no sean de Régimen Local.

2. Quienes en virtud de lo dispuesto en el párrafo anterior se consideren con derecho a algún beneficio, lo harán así constar ante el Ayuntamiento en cualquier momento de la tramitación del expediente, y, en todo caso, como máximo, al formular los recursos previstos en esta Ordenanza.

Capítulo V

Base imponible

Art. 8.º 1. La base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del coste total presupuestado de las obras o de los servicios que se establezcan, amplien o mejoren. Tal importe no excederá, en ningún caso, del 90 % del coste de la obra que el municipio soporte, entendiendo por tal la diferencia entre el coste total de las obras o servicios y las subvenciones que obtenga del Estado o de cualquier otra entidad o persona pública o privada.

2. El coste de la obra o del servicio estará integrado por los siguientes conceptos:

a) El valor de los trabajos periciales, de redacción de proyectos, planos y programas técnicos, o su valor estimado cuando no haya lugar a remuneración especial alguna.

b) El importe de las obras a realizar o de los servicios que se establezcan, amplien o mejoren. Dentro del citado importe se computará, en su caso, el valor de la prestación personal y de transportes.

c) El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público o de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente al municipio.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de bienes que han de ser destruidos u ocupados.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. En consecuencia, si el coste efectivo fuese mayor o menor que el previsto se rectificará, como proceda, el señalamiento de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios a que se refiere el artículo 2, número 1 c), o de las realizadas por concesionarios con aportaciones municipales a que se refiere el número 2 del mismo artículo, la base imponible se determinará en función del importe de las aportaciones municipales, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones públicas por razón de la misma obra o servicio.

5. En el caso de que un contribuyente efectúe aportación a la realización de una obra o servicio sujeta a compensación con las cuotas que estuviere obligado a satisfacer por razón de la misma, sólo tendrá la consideración de subvención el exceso de la aportación sobre estas últimas, y su importe se destinará, en primer lugar, a cubrir el porcentaje del coste de la obra imputable al municipio, y con el resto, si lo hubiere, se bonificarán, a prorrata, las cuotas de los contribuyentes.

Capítulo VI

Bases de reparto

Art. 9.º 1. El importe total de las contribuciones especiales se repartirá entre las personas beneficiadas, teniendo en cuenta la clase y la naturaleza de las obras o servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

a) Con carácter general se aplicarán conjunta o aisladamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable y las bases impositivas de las contribuciones territoriales rústica y urbana de las fincas beneficiadas.

b) Si se trata del servicio del apartado e), número 2, artículo 3.º, podrán ser distribuidas entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo por

bienes sitos en el municipio de la imposición, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 % del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso de trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.

c) Si se trata de obras comprendidas en el apartado f), número 2, artículo 3.º, se aplicará como módulo la base imponible de las contribuciones territoriales rústica y urbana de los inmuebles beneficiados.

d) En los casos de los apartados g) y h), número 2, artículo 3.º, se aplicarán como módulos de distribución, conjunta o aisladamente, cualesquiera de los previstos en el apartado a) del número anterior, pudiendo delimitar zonas con arreglo al grado de beneficio que reporten las obras o servicios, con el fin de aplicar índices correctores en razón inversa a la distancia que cada zona guarde con referencia al emplazamiento de aquéllos.

Art. 10.1. La exacción de las contribuciones especiales cuya exigencia sea obligatoria no precisará la adopción previa, en cada caso concreto, del acuerdo de imposición.

2. Para las contribuciones especiales que se pueden establecer por el Ayuntamiento con carácter potestativo, la Corporación municipal adoptará el correspondiente acuerdo de imposición, en el que constarán los conceptos que se han de tener en cuenta para determinar el coste de la obra o servicio, a tenor del artículo 8.º, y los datos referentes a la cantidad que se acuerde distribuir entre los beneficiarios y las bases de reparto.

3. El acuerdo relativo a la realización de una obra o de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la aplicación de éstas.

4. El expediente de aplicación de contribuciones especiales, que será de inexcusable tramitación tanto en las de carácter obligatorio como en las potestativas, constará de los documentos relativos a la determinación del coste de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente.

5. En las obras o servicios cuyos presupuestos superen las cuantías establecidas en el número 1 del artículo siguiente de esta Ordenanza, una vez terminado el expediente de aplicación de contribuciones especiales y antes de someterlo a la aprobación de la Corporación municipal, se expondrá al público mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de que en el plazo de los quince días siguientes, los posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

6. En los casos previstos en el párrafo anterior, el acuerdo municipal de aprobación del expediente de aplicación de contribuciones especiales no podrá ser adoptado hasta transcurrido el plazo indicado, o hasta la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes, cuando haya sido solicitada y proceda su constitución.

7. Una vez aprobado el expediente de aplicación de contribuciones especiales, las cuotas que corresponden a cada contribuyente serán notificadas individualmente si el interesado fuera conocido, o, en su caso, por edictos. En el plazo de los quince días siguientes los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Capítulo VII

Asociación de contribuyentes

Art. 11. 1. Los afectados por obras y servicios que deban financiarse con contribuciones especiales podrán solicitar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes, en el plazo previsto en el núm. 5, artículo 10, cuando el presupuesto total de las obras o servicios a realizar sea superior a 10.000.000 de pesetas. En tales supuestos sólo será procedente dicha constitución cuando lo pidan la mayoría de los contribuyentes que, a su vez, representen los dos tercios de la propiedad afectada.

2. La Asociación administrativa de contribuyentes tendrá las siguientes facultades:

- Promover la realización de las obras, aunque el Ayuntamiento no las haya acordado.
- Obligar con los acuerdos de la Junta administrativa a los demás propietarios.
- Recabar la ejecución directa de las obras.

Capítulo VIII

Tributación, infracciones y sanciones

Art. 12. 1. El período de pago de las cuotas por contribuciones especiales se ajustará a lo previsto en el artículo 20 y disposiciones concordantes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Decreto 3.154 de 1968, de 14 de noviembre.

2. Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquélla por plazo máximo de cinco años, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, de conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria.

Art. 13. En lo relativo a infracciones y sanciones tributarias se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Art. 14. Lo recaudado por contribuciones especiales sólo podrá destinarse al pago de la obra o servicio por cuya razón se hubieren exigido.

Capítulo IX

Vigencia

Art. 14. La presente Ordenanza surtirá efecto una vez transcurrido, tras la aprobación definitiva de la Corporación, el plazo de quince días hábiles, a contar a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo por la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, como determina el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Paniza, 2 de septiembre de 1988. — El alcalde, Antonio Higuera.

PANIZA

Núm. 63.183

Plantilla de personal aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de septiembre de 1988, siendo agrupada con Vistabella y Aladrén:

Funcionarios de carrera:

Un secretario-interventor, grupo B, escala de habilitación nacional, subescala Secretaría-Intervención, nivel 11, categoría tercera.

Personal laboral:

Un monitor de educación de adultos, diplomado universitario, contratado desde el 16 de septiembre de 1988 al 15 de junio de 1989.

Número total de funcionarios de carrera: Uno.

Número total de personal laboral de duración determinada: Uno.

Paniza, 2 de septiembre de 1988. — El alcalde, Antonio Higuera.

SANTA CRUZ DE GRÍO

Núm. 63.377

Con arreglo al Plan de aprovechamientos forestales, el próximo día 30 de septiembre y hora de las 10.00, teniendo en cuenta el pliego de condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, se celebrarán las subastas de los pastos siguientes:

Monte "Alto Blanco", núm. 74. Superficie, 850 hectáreas, para 700 lanares. Disfrute anual. Tasación, 105.000 pesetas.

Monte "Pieza de la Sierra", núm. 75. Superficie, 131 hectáreas, para 200 lanares. Disfrute anual. Tasación, 37.000 pesetas.

Santa Cruz de Grío, 5 de septiembre de 1988. — El alcalde.

TRASOBARES

Núm. 63.184

Con autorización del Servicio Provincial de Conservación del Medio Ambiente, se anuncia a pública subasta, previo acuerdo de este Ayuntamiento, y con sujeción al pliego de condiciones aprobado y al Reglamento de Contratación Local, para la adjudicación de los aprovechamientos forestales que más adelante se indican en los montes de utilidad pública, «Dehesa Privilegiada» «Derecha del Río» e «Izquierda del Río», para el año forestal 1988-1989.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta serán presentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente hábil al en que aparezca publicado el anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* hasta media hora antes de la señalada para la apertura de plicas, y que deberá ajustarse al pliego de condiciones que puede examinar en la Secretaría del Ayuntamiento.

La apertura de plicas dará comienzo a las 12.00 horas del próximo día 23 de septiembre y se celebrará bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, en la Casa Consistorial.

Si la subasta quedara desierta por falta de licitadores se celebrará una segunda subasta al siguiente día hábil, a la misma hora y bajo las mismas formalidades y condiciones.

Subastas

Aprovechamiento de pastos para 4.500 cabezas de ganado lanar y 250 de ganado cabrío, con un precio inicial de 400.000 pesetas, a realizar en los tres montes antes mencionados, siendo el plazo de disfrute desde el 1 de octubre de 1988 al 30 de septiembre de 1989.

Trasobares, 1 de septiembre de 1988. — El alcalde, Félix Chueca.

UTEBO

Núm. 63.379

Don Valero Manovel Latas ha solicitado licencia para establecer la actividad de fabricación de objetos diversos de madera, con emplazamiento en polígono industrial Estación, nave 4.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 5 de septiembre de 1988. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 3

Núm. 63.314

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 218 de 1988-A, a instancia de Nacional Financiera, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador señor Alamán, contra José-Enrique Lacambra Lacasa y María-Dolores Peruga Bergua, en los cuales, y por providencia dictada con fecha 1 de septiembre del presente año, se acordó requerir a los herederos desconocidos y herencia yacente de la fallecida deudora hipotecaria y titular registral Esperanza Lacasa Pueyo para que en el término de diez días hagan efectiva a la entidad actora las cantidades reclamadas de 9.484.608 pesetas de principal, más 2.000.000 de pesetas calculadas para intereses y costas.

Y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, se libra el presente por el cual se lleva a efecto el requerimiento ordenado.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 63.319

Don Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 425 de 1988-A, seguido a instancia de María-Rosario Rodrigo Sarroca, representada por la procuradora señora Alfaro Montañés, contra José-Luis Ibarra Tomey y Consolación Ibarra Grima, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes que más adelante se dirán bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 20 % del tipo de licitación, tanto en la primera como en la segunda subasta, y en la tercera o ulteriores subastas el depósito consistirá en el 20 % del tipo fijado para la segunda.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

4.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría.

5.ª Se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 10 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a los avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del avalúo. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Campo de regadío en la partida de "Los Huertos", de una superficie de 525 metros cuadrados. Valorado en 4.000.000 de pesetas.

2. Campo de regadío en la partida de "Las Cabezas", de 32 áreas 16 centiáreas de cabida. Valorado en 700.000 pesetas.

3. Campo de secano en el paraje denominado "Hoya de la Casa" (o "De la Cruz"), de 2 hectáreas 91 áreas 60 centiáreas. Valorado en 600.000 pesetas.

4. Paraje "Campo Alto", de 1 hectárea 46 áreas. Valorado en 300.000 pesetas.

5. Campo de secano en el paraje anterior, de 2 hectáreas 93 áreas 40 centiáreas. Valorado en 600.000 pesetas.

6. Campo de regadío y secano en el paraje de "Las Cabezas" y de "San Pedro". Valorado en 1.500.000 pesetas.

Total, 7.700.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez, Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 63.021

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el núm. 748 de 1987, se sigue procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Maderas Giménez, Sociedad Anónima, representada por la procuradora señora Omella Gil, contra BLF, S. A., representada por el procurador señor Sancho, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes muebles embargados en el procedimiento:

1. Un tablero de dibujo, con tecnógrafo "Gertex". Valorado en 30.000 pesetas.

2. Una fotocopiadora marca "Nashua", modelo 43252. Valorada en 60.000 pesetas.

3. Una mesa de despacho, metálica. Valorada en 12.000 pesetas.

4. Un sillón giratorio. Valorado en 3.000 pesetas.

5. Un archivador de cuatro cajones, tamaño DIN A-3. Valorado en 6.000 pesetas.

6. Una mesa de centro, de madera. Valorada en 3.000 pesetas.

7. Un tresillo. Valorado en 12.000 pesetas.

8. Dos armarios metálicos, bajos. Valorados en 12.000 pesetas.

9. Una mesa de despacho, metálica. Valorada en 12.000 pesetas.

Moldes y matrices:

10. A) Modelo B-300: Un molde de cangilones; ocho moldes conjunto caja de distribución; tres moldes conjunto cazuela, y seis moldes microfusión cangrejos. Valorado en 75.000 pesetas.

11. B) Modelo B-100: Un molde soporte excéntrica núm. 221-16; un molde de soporte cazuela, núm. 205-25, y un molde carrete tensor cuerda, número 980-25. Valorado en 50.000 pesetas.

12. C) Modelo B-200: Un molde arandela centrabolos, núm. 303-57; un molde cuerpo centrabolos, núm. 301-56, y seis moldes conjunto caja negra, núms. 371 al 374-79, y 377 y 378-80. Valorado en 50.000 pesetas.

13. D) Seis moldes microfusión cangrejos, sin número, y nueve moldes diversos. Valorado en 30.000 pesetas.

Los bienes descritos anteriormente salen a licitación en un solo lote.

La subasta se celebrará el día 4 de octubre próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, quinto centro, de esta ciudad), bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será de 355.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en la Mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3.ª Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

4.ª Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

5.ª Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 26 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 22 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Zaragoza a uno de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 63.373

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de divorcio bajo el número 176 de 1988-B, a instancia de doña Concepción Medrano Marín, representada en turno de oficio por la procuradora señora Oliva, contra don Alfonso del Castillo Sánchez, habiéndose dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de septiembre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), el Ilmo. señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado, sobre divorcio, con el número 176 de 1988-B, a instancia de doña Concepción Medrano Marín, mayor de edad, casada, sus labores, y vecina de esta capital (calle Salvador Minguijón, 37, tercero, cuarta), representada por la procuradora señora Oliva y asistida por el letrado señor Mainar Ruiz, y contra don Alfonso del Castillo Sánchez, mayor de edad, casado, empleado, declarado en situación procesal de rebeldía, dado su ignorado

paradero, y siendo parte el ministerio fiscal por la existencia de una hija menor de los expresados cónyuges, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los tribunales señora Oliva, en nombre y representación de doña Concepción Medrano Marín, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, don Alfonso del Castillo Sánchez, y en consecuencia la disolución del vínculo matrimonial civil que les une, sin perjuicio del vínculo canónico, no haciendo pronunciamiento sobre costas. Como efectos del divorcio se acuerda:

1.º Que la hija del matrimonio quedará bajo la guardia y custodia de la madre, compartiendo los cónyuges la patria potestad, pudiendo el padre comunicar con ella y tenerla en su compañía los fines de semana alternos desde las 10.00 horas del sábado a las 20.00 horas del domingo. Y la mitad de las vacaciones de Semana Santa, verano y Navidad, alternando los esposos la elección de estos periodos, comenzando por don Alfonso del Castillo, dado su alejamiento de la hija, haciendo las recogidas y entregas en el domicilio de la esposa.

2.º Se fija como contribución de don Alfonso del Castillo a las cargas familiares en 15.000 pesetas la cantidad que dentro de los cinco días primeros de cada mes habrá de satisfacer a su hija. Dicha cantidad se revisará anualmente, según el índice de precios al consumo del Instituto Nacional de Estadística. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que, contra ella, pueden interponer recurso de apelación para ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en plazo de cinco días, y, firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librando para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Alfonso del Castillo Sánchez expido y firmo el presente en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 63.371

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en autos número 370 de 1988-B, sobre separación, instado por doña Rosa-María Mohamed Ahmed, representada en turno de oficio por la procuradora señora Maisterra Polo, contra don Fernando García Panao, y en proveído del día de la fecha, se ha acordado emplazar al citado demandado, que se halla en ignorado paradero, para que en el término de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda, haciéndole saber que en caso de no hacerlo así será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma al demandado se extiende la presente en Zaragoza a cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El magistrado-juez, Luis Badía. — El secretario.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 63.317

Doña María del Carmen Compaired Plo, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 19 de 1986, seguido a instancia de Amparo Bernal López, representada por el procurador señor Sanz Alvarado, contra Atilio Martínez Morales, se anuncia la venta en pública y primera subasta el día 10 de octubre de 1988, a las 10.30 horas; segunda subasta, el día 16 de noviembre siguiente, a las 10.30 horas, y tercera subasta, el día 14 de diciembre próximo inmediato, a las 10.30 horas, de los bienes que más adelante se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30 % del precio de valoración; el tipo de licitación en la primera subasta es el de 3.000.000 de pesetas, con el 25 % de rebaja para la segunda subasta y sin tipo alguno de sujeción en la tercera, según los casos y de llegar hasta dicha tercera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación en la primera o segunda subasta, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del propio ejecutado, domiciliado en el barrio de Sancho Abarca, de Tauste (Zaragoza), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Casa sita en calle Ronda de Colonización, número 10, del barrio de Sancho Abarca, de Tauste (Zaragoza), de 117,75 metros cuadrados de superficie. Inscrita al tomo 1.275, libro 172, folio 19, finca 17.465. Valorada en 3.000.000 de pesetas.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — La jueza de Primera Instancia, María del Carmen Compaired. — El secretario.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 63.318

Doña María del Carmen Compaired Plo, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 131 de 1987, seguido a instancia de José L. Ibarra Tomey, representado por el procurador señor Sanz Alvarado, contra José Benavente Ciudad y Eusebio Molina del Pilar, se anuncia la venta en pública y primera subasta el día 11 de octubre de 1988, a las 10.30 horas; segunda subasta, el día 17 de noviembre siguiente, a las 10.30 horas, y tercera subasta, el día 14 de diciembre próximo inmediato, a las 11.30 horas, de los bienes que más adelante se dirán, bajo las siguientes condiciones:

Para tomar parte será preciso consignar previamente el 30 % del precio de valoración; el tipo de licitación en la primera subasta es el de 3.246.900 pesetas, con el 25 % de rebaja para la segunda subasta y sin tipo alguno de sujeción en la tercera, según los casos y de llegar hasta dicha tercera subasta; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación en la primera o segunda subasta, y el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del propio ejecutado, domiciliado en paseo del Muro, 40, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Parcela de terreno en el barrio El Sabinar, de 25-67-50 hectáreas. Inscrita al tomo 1.331, folio 82, finca 19.195. Tasada en 2.241.500 pesetas.

Parcela de terreno en El Sabinar, de 00-25-90 hectáreas. Inscrita al tomo núm. 1.331, folio 84, finca 19.196. Tasada en 155.400 pesetas.

Casa en calle Ronda Sancho Abarca, 25, del barrio El Sabinar, de 460,80 metros cuadrados de superficie, repartidos de la siguiente manera: 50 metros cuadrados destinados a vivienda, en la segunda planta; 63 metros cuadrados en la primera planta, destinado a dependencias, y el resto, descubierto, destinado a corral. Tasada en 850.000 pesetas.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ejea de los Caballeros a treinta de julio de mil novecientos ochenta y ocho. — La jueza de Primera Instancia, María del Carmen Compaired. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES:

Suscripción anual	6.000	} Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente
Suscripción especial Ayuntamientos	4.000	
Ejemplar ordinario	35	
Ejemplar con un año de antigüedad	55	
Ejemplar con dos o más años de antigüedad	85	
Palabra insertada en "Parte oficial"	11	
Palabra insertada en "Parte no oficial"	14	
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble	

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono * 22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en el local de venta de publicaciones de la Diputación de Zaragoza, sito en calle Cinco de Marzo, número 8